

Acordada N° 8017

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada n° 7637 de 17 de setiembre de 2008 la Suprema Corte de Justicia reglamentó el uso del domicilio electrónico constituido, su implantación y requisitos para la obtención de la cuenta de correo electrónico;

II) que dicho servicio esta a cargo de la Unidad Administradora de Notificaciones Electrónicas (UANE) a la que corresponde la tarea de administrar y mantener en funcionamiento permanente los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo a las normas establecidas en la mencionada Acordada;

III) que en la práctica se ha presentado la necesidad de instrumentar el procedimiento correspondiente para el caso en que el usuario desee desactivar la cuenta de correo electrónico que le hubiere sido otorgada o, en su caso, la reactivación de la misma;

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6° de la ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Acordada, toda persona física, jurídica u organismo que desee desactivar o reactivar su cuenta de correo electrónico,

para tramitar asuntos judiciales y procedimientos administrativos vinculados a la actividad judicial, deberá solicitarlo a la UANE.

2°.- Requisitos para la solicitud. El solicitante de la desactivación o reactivación de la cuenta de correo electrónico, deberá completar la declaración jurada creada a tales efectos y suministrada por la UANE, adjuntando la documentación necesaria para tales fines, la que se encuentra disponible en la página web “comunicaciones.poderjudicial.gub.uy”.

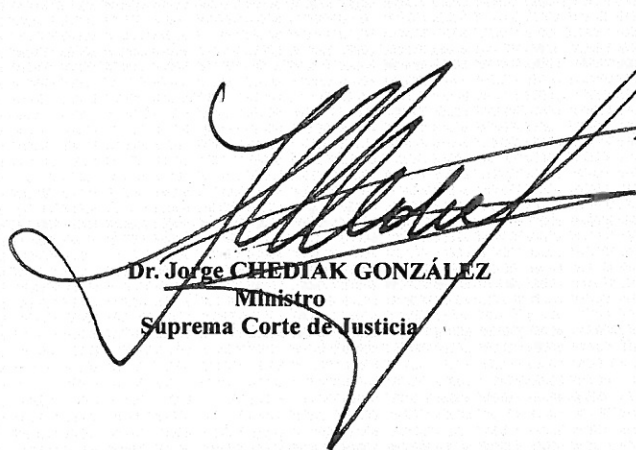
3°.- A los efectos de la desactivación o reactivación de la cuenta de correo electrónico, se mantienen vigentes las políticas que rigen a la UANE.

4°.- Alcance de la desactivación. La desactivación de la cuenta de correo electrónico no implica la pérdida de las comunicaciones recibidas. Se guardará un historial de las mismas, a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento en que fuere necesario.

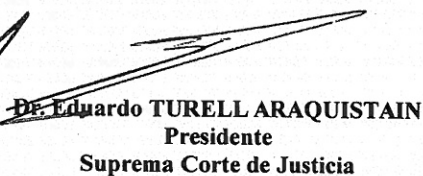
5°.- Responsabilidades. Quien suscriba la declaración jurada referida en el numeral 2°, será responsable de la solicitud de desactivación o reactivación de la cuenta de correo electrónico. Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en esta Acordada.

6°.- Vigencia. La presente Acordada entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2019.

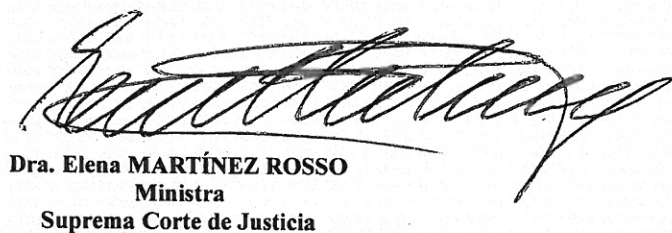
7°.-Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



Dr. Jorge CHEDIK GONZÁLEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. Luis **TOSI BOERI**
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette ~~MINVIELLE SÁNCHEZ~~
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo **NICASTRO SEOANE**
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia